



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
 Subdirección

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 423852 DE AGOSTO 13 DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA RESPUESTA A
CONTRIBUYENTE DEL AREA DE VEHICULOS
SEPTIEMBRE 27 DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de respuesta a contribuyente MARIA LIZETH RODRIGUEZ RAMIREZ

HACE SABER:

GOBERNACIÓN	
VALLE DEL CAUCA	
Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria	
001-25-423852	
Santiago de Cali, agosto 13 de 2018	
Señora	
Maira Lizeth Rodríguez Ramírez	
Cra 119 No. 77- 50 Torre 1, Apto. 401 Barrio Gran Granada	
3508905805	
SADE 1204111	

Asunto: Actualización en el sistema de la Gobernación del Valle de la matrícula, que me permite liquidar el impuesto 2018 para el vehículo de placas HMC649.

Atendiendo su solicitud y de acuerdo a los documentos anexados por usted, del vehículo de placas HMC649 se puede ver que el proceso de Re-matricula se hizo en diciembre del 2017 por tal motivo la vigencia 2018 podía ser liquidada sin inconveniente debido a que en el aplicativo de liquidación no está desactivada como lo dice en la petición.

De acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario nacional, nos permite informar que no hay causal para exonerar del pago de impuesto. De acuerdo al ARTÍCULO 144, CAUSACION. El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de inscripción.

El impuesto se causa el primero de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en cualquier organismo de tránsito, esta fecha deberá ser la de la factura de venta o la de solicitud de inscripción.

Con fundamento en las disposiciones enunciadas el impuesto de automotores se causa anualmente y debe ser cancelado por el propietario o poseedor del vehículo, mientras subsiste el registro inicial o matrícula se está obligado a pagar el impuesto en cita, por cuanto si no se solicita la cancelación del respectivo registro se continúa causando el impuesto de automotores, ya que jurídicamente en el registro terrestre automotor se inscriben todas las situaciones jurídicas ocurridas alrededor de la propiedad de este bien mueble.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Subdirección

Por lo anteriormente expuesto damos respuesta a su solicitud.

VENCIMIENTOS

Abril 27 - (000 - 333).

Mayo 30 - (334 - 666).

Junio 29 - (667 - 999 & Motos)

Concedidamente


HELBER RIVERA SAMBONI
Técnico Operativo
UAE de impuestos, rentas y gestión tributaria
Oficina y correo: Ely Viviana Contreras Mosquera

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 27 de septiembre de 2018.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional universitario

Fecha para desfijar el aviso octubre 5 de 2018.
Redactó: María Teresa Pabón - Grupo de apoyo